

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 401-2011-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos el Oficio Nº 158-2011-DOIM (Expediente Nº 03473) recibido el 27 de abril del 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita se apruebe el Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Almacén Central – UNAC", por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a suma alzada, con Código SNIP Nº 20047; asimismo, solicita la inclusión de la citada obra, por la modalidad de Adjudicación Directa Pública, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, con Formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, actualizado al 12 de julio del 2006, se identifica con Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 20047, el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Almacén Central – UNAC";

Que, por Resolución Nº 113-2011-R del 04 de febrero del 2011 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, mediante el Oficio del visto, remite el Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Almacén Central – UNAC", por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a suma alzada, con Código SNIP Nº 20047, para su tramitación correspondiente;

Que, conforme establece el Anexo Único de Definiciones que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Expediente Técnico de Obra es "El conjunto de documento que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como a las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, debe tenerse en consideración que el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria; debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso; asimismo, que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1. Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2. Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; señalando que, tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública; una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras;

Que, en el presente caso, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la Memoria Descriptiva de la obra materia de los autos, que contiene las Especificaciones Técnicas, Presupuesto, análisis de precios unitarios, entre otros documentos;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la información correspondiente para incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011 el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública, para la "Construcción del Almacén Central – UNAC", por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a suma alzada, con Código SNIP N° 20047;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir procesos de selección; como es el presente caso; en que se hace necesario incluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública para la "Construcción del Almacén Central – UNAC", por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a suma alzada, con Código SNIP N° 20047, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, el Art. 18º, Inc. a) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29626, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Obras, indicando Adjudicación Directa Pública si el valor referencia es inferior a S/. 1'800,000.00 (un millón ochocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa pública se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, aplicándose los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública; concordante con el Art. 19º, Inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como es el presente caso;

Que, mediante Informe N° 443-2011-UPEP-OPLA y Proveído N° 252-2011-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 16 y 22 de marzo del 2011, respectivamente, el Director de la Oficina de Planificación informa que es posible incluir en el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao el precitado proceso de selección; señalando como fuente de financiamiento los Recursos Ordinarios, Meta 12, afectando la Específica del Gasto 2.6.2.2.2.2 "Costo de Construcción por Contrata";

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están

obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 468-2011-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 03 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, el **Expediente Técnico de la Obra “Construcción del Almacén Central – UNAC”**, por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a sumaalzada, con Código SNIP N° 20047, el cual debe sujetarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, así como a la normatividad vigente.
- 2° INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el Proceso de Selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Pública**, para la **“Construcción del Almacén Central – UNAC”**, por el monto de S/. 1'616,327.88 (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete con 88/100 nuevos soles), incluido IGV, a sumaalzada, con Código SNIP N° 20047.
- 3° DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Específica del Gasto 2.6.2.2.2.2: “Costo de Construcción por Contrata”, con cargo a los Recursos Ordinarios.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OCI;
cc. OGA; OIM; OAGRA; OCP; OT; OASA; OPLA; ADUNAC; R.E; y archivo.